



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION EXTRADINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.004.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado
D^a Carmen M. Cereto Villasclaras
D. Antonio Villasclaras Martín
D^a M^a Angeles Portillo García
D. José Miguel García Jimena
D. José Miguel Jimena Ortega
D. Francisco A. Fernández García
D. José Alberto Tomé Rivas
D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez
D^a Gema de los Reyes García Cortés
D. Jorge Narváez Prieto
D. Antonio M. Navas Acosta
D. Javier Martín Losada
D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde
D. Rafael Vázquez del Otero

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. José Luis Fernández Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas del día diez de Noviembre del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria y urgente convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

Excusó su falta de asistencia la Concejala Sra. Hall

"1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.- Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para justificar la urgencia de la sesión, lo que es aceptado por unanimidad."

"2º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2.005.-
Se da lectura por el Sr. Villasclaras Martín a la siguiente Moción:

"En el año 2.003 se aprobó la última actualización de las Ordenanzas fiscales, señalándose en el acuerdo del Pleno que en los años sucesivos se incrementarían anualmente las tarifas conforme al I.P.C., con la finalidad de que no se vayan acumulando esos incrementos y las actualizaciones repercutan de forma progresiva en los contribuyentes.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Las nuevas tarifas propuestas no puede legalmente fijarse de forma automática sino que exigen la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas e Impuestos, siendo necesaria la tramitación del correspondiente expediente con la preceptiva aprobación por el órgano competente y publicación.

El incremento en las tarifas que se propone es el correspondiente al incremento del I.P.C. desde Septiembre de 2.003 a Septiembre de 2.004, que se cifra en un 3,20 %.

De otra parte, por esta Concejalía se estima conveniente establecer una Ordenanza Fiscal que regule la ocupación del dominio público local con los cajeros automáticos de entidades de crédito con acceso directo de la vía pública, dada la falta de regulación de estas ocupaciones y la proliferación en los últimos años de este tipo de elementos. Se adjunta el texto de la citada Ordenanza.

Asimismo, se estima conveniente el establecimiento del Precio Público por la celebración de bodas civiles que hasta ahora no se venían cobrando. Se adjunta el texto de la citada Ordenanza.

Por otro lado, visto el informe de la funcionaria adscrita a la Oficina de Rentas, encargada de la gestión del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, considero que en la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto debería incluirse, el declarar exentos todos aquellos supuestos en los que la cuota a abonar resultante de la correspondiente liquidación sea inferior a 30 €.

Por las razones expuestas propongo al Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasa e Impuestos que se indican, en los artículos que regulan las tarifas, fijándose las nuevas en los importes que se especifican en la documentación adjunta.
- 2º.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y el Precio Público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento y su Ordenanza reguladora."

Asimismo se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Interviene la Sra. Bueno Valverde diciendo que no ha habido tiempo para estudiar los expedientes y hacer propuestas, manifestando que no están de acuerdo con la subida que se propone, teniendo en cuenta que ya el año pasado se aprobó una elevada. Echan en falta una política de progresividad fiscal que contemple bonificaciones para mayores, actividades culturales, etc. mostrándose en desacuerdo, en particular, con el incremento del Impuesto de Bienes Inmuebles, que contradice la política pregonada por el Partido Popular, ni tampoco con la implantación de la Ordenanza sobre celebración de Bodas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Navas Acosta dice que su propuesta la hizo en la Comisión Informativa, en la que ya manifestó que después de la subida del año pasado no veía oportuno la de este año, teniendo en cuenta lo malo que ha sido para Nerja en general. Tampoco están de acuerdo con la Ordenanza de Bodas, por considerar que debía ser un regalo del Ayuntamiento al pueblo de Nerja. En cuanto a Deportes estima que no procede una subida por el uso de las instalaciones, sino al contrario fomentar su uso. Igualmente no están de acuerdo con la de Cementerio ni con la de Música, si bien hay dos Ordenanzas que van a apoyar, la que grava a los cajeros automáticos de los bancos y la de Plus Valía.

La Sra. Jiménez Álvarez observa falta de imaginación al hacerse una subida plana general según el incremento del I.P.C., ya que había que distinguir entre aquellas Ordenanzas con un contenido social que deberían congelarse, y otras de contenido económico, industrial, etc. que si justificaban una subida aparte de que se deberían contemplar bonificaciones para colectivos desprotegidos. Así sería lógico que no se cubriesen costes en las de contenido social: Música, Actividades Culturales, etc., mientras que en otras como las del parking, recogida de basuras y retirada de vehículos deberían incrementarse, ya que no se cubren los gastos, no debiendo costar nada al Ayuntamiento, sino todo lo contrario. Por eso hace su propuesta ahora, ya que no ha habido tiempo para estudiar los asuntos y formular propuestas. Por tanto, no apoyarán la Moción.

El Sr. Villasclaras Martín responde que el año pasado todos los grupos estaban de acuerdo en que la subida fuera progresiva, y eso es lo que se intenta; por otro lado, y como la Sra. Jiménez Álvarez ha reconocido, en las actividades culturales y deportivas ya se contempla un fuerte déficit, pero todo tiene un límite pues los ingresos deben ser suficientes para evitar situaciones deficitarias que no permiten atender los servicios. Se está tratando de ajustar al máximo gastos e ingresos buscando la deseada nivelación real presupuestaria. Confía en que la mala situación por la que atraviesa Nerja sea solo coyuntural, y según evolucione en un período razonable se podrá tener en cuenta y estudiar para que tenga su reflejo en las Ordenanzas Fiscales. Insiste en que la subida del -I.P.C-3,2%- es lo mínimo que se puede subir con justificación, y eso es lo que rige con carácter general en una economía. Por ello el incremento en instalaciones deportivas es mínimo, y cree que hay un justo equilibrio entre la carga impositiva a las mayores rentas y las prestaciones sociales que el Ayuntamiento efectúa junto con las demás Administraciones Públicas.

En este punto hace uso de la palabra el Sr. Interventor para aclarar que las Ordenanzas Fiscales no pueden subirse por encima del coste.

La Sra. bueno Valverde insiste en que el Sr. Villasclaras le conteste a su propuesta sobre bonificaciones sociales.

Interviene el Sr. Navas Acosta manifestando que ninguna Tasa cubre el 100% y no se ha tocado la que grava las licencias urbanísticas ni el I.C.O., que a lo mejor deberían subirse, pero las demás deberían congelarse, y en algunas parece que se hace una dejación de funciones, como en la de la basura al cubrir minimamente el coste. Cita como susceptible de incremento la Tasa del Mercadillo, y en cuanto a deporte no es que le parezca excesiva, pero considera que se trata de una actividad que habría que incentivar por encima de todo. Insiste en la supresión del gravamen en la celebración de Bodas y servicio de Cementerio, cuyos mínimos ingresos lo permitirían.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Sra. Jiménez Álvarez interviene para manifestar que la Ordenanza del parking es un Precio Público y no una Tasa y que la Ley permite su subida, siendo su propuesta que se haga un estudio exhaustivo para ver las Ordenanzas que deben o no subirse.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que lo del parking es una Tasa, lo que ratifica el Interventor, aclarando como se calculan los gastos y costes del parking.

El Sr. Villasclaras Martín responde explicando que las Ordenanzas que se basan en un porcentaje, como sucede con la de licencias de obras, no se ha subido, como es lógico, al incrementarse su base imponible. De ahí que no comparta la propuesta de subir la Tasa y el ICO, ya que ello perjudicaría claramente a la actual política de viviendas de promoción pública. Por ello, pide que para otro año, con tiempo suficiente, el grupo que quiera proponer alternativas las estudie a fondo y razonadamente para cada Ordenanza, justificándolo debidamente. Está de acuerdo en que la Ordenanza del Mercadillo está baja, y le pide al Sr. Navas que le apoye en esto, y a la Sra. Jiménez le contesta que lo que se está haciendo es una simple actualización con referencia al I.P.C. y no una subida progresiva.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Navas Acosta sobre congelación de la subida de las Ordenanzas manteniendo la que grava los cajeros automáticos y eliminando la de Bodas y Cementerio, la misma es rechazada por 12 votos en contra (P.P. y P.S.O.E.), 2 a favor (P.A.) y 2 abstenciones (IU-CA).

Seguidamente, suscitada votación acerca de la Moción del Concejal Delegado de Hacienda al principio transcrita, la Corporación, acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita, y en consecuencia

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de las Ordenanza fiscales Reguladoras de las Tasas e Impuestos que se indican a continuación en los artículos que regulan las tarifas, fijándose los nuevos en los impuestos que se especifican en la documentación adjunta, con los siguientes resultados:

POR 9 VOTOS A FAVOR (P.P.) 5 EN CONTRA (P.S.O.E E IU-CA) Y 2 ABSTENCIONES, (P.A.), se aprobaron las siguientes:

- Ordenanza Reguladora de la Tasa Por Ocupación del Vuelo Publico con Escaparates Vitrinas, Rótulos, Postes Anunciadores y Toldos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Ocupación de la Vía Pública con Coches de Caballos.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades y Utilización de las Instalaciones existentes en el Centro Cultural "Villa De Nerja"
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por inscripción matrícula y cuota mensual por asistencia a la escuela municipal de música, cursos en general, cuota matrícula del estudio de pintura infantil y alquiler de aulas, así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta tasa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones del patronato municipal de deportes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones existentes en la zona recreativa "El Pinarillo o Fuente del Esparto".
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública. grúa municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la venta de mapas, folletos, libros, posters y vídeos turísticos o promocionales y por la expedición de fotocopias y compulsas de cualquier tipo de documentos.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras a establecimientos mercantiles e industriales y otras recogidas especiales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, expositores y cualquier tipo de objeto que delimite espacio públicos (jardineras, cajas, etc).
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del vuelo público con portadas (muestras).
- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública.
- Ordenanza fiscal derechos de tramitación por los documentos que expida o que extienda la administración municipal o las autoridades municipales.
- Ordenanza fiscal tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

POR 9 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 7 EN CONTRA (P.S.O.E, P.A. E IU-CA) Se aprobó la Ordenanza Fiscal Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

POR 14 VOTOS A FAVOR (P.P., P.A. E IU-CA) Y 3 EN CONTRA (P.S.O.E.), se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento Del Valor De Los Terrenos de naturaleza urbana.

2º.- **Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa Por Aprovechamiento De Terrenos De Dominio Público Con Cajeros Automáticos Con Acceso Directo Desde**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Vía Pública, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y el Precio Público por la celebración de Bodas civiles en el Ayuntamiento de Nerja, y su Ordenanza reguladora, según los textos que se acompañan, con el siguiente resultado:

- Ø TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS: POR 11 VOTOS A FAVOR (P. P. Y P.A.), Y 5 EN CONTRA (P.S.O.E. E IU-CA),
- Ø PRECIO PÚBLICO BODAS CIVILES: POR 9 VOTOS A FAVOR (P.P.) Y 7 EN CONTRA (P.S.O.E, P.A. E IU-CA)

3º.-Someter los expedientes a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, de no haberlas, elevados a definitivos dichos acuerdos provisionales.

4º.-Derogar con efectos a partir de la entrada en vigor de estas Ordenanzas Fiscales que se aprueban, las que hasta ahora venían regulando esas Tasas e Impuestos.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión, siendo las diez horas veinte minutos del día diez de Noviembre de dos mil cuatro, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,